



Ciudad de México, a 03 de Agosto de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1394/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
2 DERRIBOS
PREDIO PRIVADO
Folio: 022016-53295, TURNO: 2231/2016

Sergio Viveros Rojas

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 022016-53295 donde solicita permiso para el derribo de 2 árboles que se yerguen al interior del predio, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 05 de Julio de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado, en el cual se cuantificaron 02 árboles de nombre común Encino y Capulín que se encuentran al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 02 árboles, que se yerguen al interior del predio, debido a que interfiere para la construcción de obra nueva que cuenta con el Otorgamiento de Recursos y Deducciones con No. Folio VNP-I-PA-101451-17-304-0299 Y No. Folio VNP-I-PA-101451-17-304-0300, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4.

DELEGACION ALVARO OBREGON
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE
2911 26 SEP 2016
14:20 hrs.

Recibi Original

26-09-2016 1-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 022016-53295
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA .MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ENCINO / <i>Quercus robur</i>	[REDACTED]	Predio Privado	12	40	10	Susceptible de mejora	Declinante Severo	De 6 a 20	De 05 a 19	Estético y Socio-Cultural	Muro perimetral, predio contiguo	Derribo	Árbol que se ubica sobre montículo de tierra que causa humedad al inmueble, junto a muro perimetral, presenta copa desbalanceada con proyección hacia predio contiguo.
PUNTAJE				3	4	-	2	1	2	3	2	-	-	TOTAL: 17
2	CAPULIN / <i>Prunus serotina</i>	[REDACTED]	Predio Privado	10	40	10	Susceptible de mejora	Declinante Severo	De 6 a 20	De 05 a 19	Estético y Socio-Cultural	Predio contiguo y área verde	Derribo	Árbol bifurcado ubicado sobre montículo de tierra en área verde, presenta rama codominante y copa desbalanceada que interfieren predio contiguo, plagado por muérdago en su nivel 1 de infestación.
PUNTAJE				2	4	-	2	1	2	3	2	-	-	TOTAL: 16

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 02 árboles, que se ubican al interior del predio, ubicados en el domicilio en mención, de esta Delegación, debido a que interfiere para la construcción de obra nueva que cuenta con Otorgamiento de Recursos y Deducciones con No. Folio VNP-I-PA-101451-17-304-0299 Y No. Folio VNP-I-PA-101451-17-304-030





CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
ENCINO / <i>Quercus robur</i>	1	DERRIBO
CAPULÍN / <i>Prunus serotina</i>	1	DERRIBO
TOTAL	2	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1393 de fecha 01 de Agosto de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
2 DERRIBOS	1000 PASTO LIRIOPE RAYADO Y 8 LIQUIDAMBAR

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy
D.P.C.M.A 2231/2016

ELABORO

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

JOSE ESPINOZA AYALA

